GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL
FOLIO:

Consejo Regional

ACUERDO Nº 006-2017-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 08 de febrero del 2017.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, desarrollada el día siete de febrero del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Acuerda:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 modificada por Ley Nº 27902, establece como atribuciones del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros Regionales; asimismo en su artículo 19º, señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas, las cuales son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las Dietas, se publican obligatoriamente; norma concordante con el inciso j) del artículo 10º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Pasco aprobado mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 368-2015-G.R.PASCO/CR;

Que, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, Ley Nº 28212, en el inciso c) del artículo 4° establece que: *"los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de cinco y media (5.5) Unidad de Remuneraciones del Sector Público URSP, hoy Unidad de Ingreso del Sector Público UISP, por todo concepto"*. Así el artículo 5° numeral 5.2, de la misma norma antes señalada y modificada por Decreto de Urgencia N° 038 2006 establece lo siguiente: *"Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente"*;

Que, mediante Decreto Supremo 067 2016 PCM el Gobierno Central establece la Unidad de Ingreso del Sector Público para el Año 2017, el cual sirve como cálculo para fijar los ingresos de altos funcionarios y autoridades del Estado, en su artículo primero, fijó el monto de la unidad de ingreso del sector público correspondiente al año fiscal 2017, en la suma de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), conforme a la Ley N° 28212 art. 3°;

Que, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 30518, en su artículo 6°, ha estipulado que: *"(...) Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...)"*;

Que, mediante ACUERDO N° 003-2011 G.R.PASCO/CR de fecha 03 de enero de 2011 se ESTABLECÍAN la remuneración mensual del Presidente Regional por la suma de S/. 14,300.00 (catorce mil trescientos y 00/100 nuevos soles); también se ESTABLECÍA la remuneración mensual de la Vicepresidenta Regional la suma de S/. 8,320.00 (ocho mil trescientos veinte y 00/100 nuevos

GOBIERNO REGIONAL
PASCO
CONSEJO REGIONAL
FOLIO:

Consejo Regional

ACUERDO Nº 006-2017-G.R.P/CR

soles), y se: FIJABA la dieta de los Consejeros Regionales por un equivalente al treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente Regional, la suma de S/. 4,290.00 (cuatro mil doscientos noventa y 00/100 nuevos soles); posteriormente a través de los Acuerdos Nros. Nº 003 2012 G.R. PASCO/CR, 029 2013 G.R.PASCO/CR, 008-2014-G.R.PASCO/CR, 003 2015 G.R.P/CR y 004 2016 G.R.P/CR, se ratifican dichas remuneraciones y dietas

Que, el artículo 39° de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. RATIFICAR, para el año fiscal 2017, las remuneraciones del Gobernador y Vicegobernador Regional y dietas de los Consejeros Regionales, aprobadas con Acuerdos de Consejo Regional Nros. Nº 003-2011-G.R.PASCO/CR, 003 2012 - G.R. PASCO/CR, 029-2013 G.R.PASCO/CR, 008-2014-G.R.PASCO/CR, 003-2015 G.R.P/CR y 004-2016 G.R.P/CR, de acuerdo al siguiente detalle:

- Remuneración mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco, en la cantidad de S/. 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos con 00/100 Soles).
- Remuneración mensual del Vicegobernador Regional, en la cantidad de S/. 8,320.00 (ocho mil trescientos veinte y 00/100 nuevos soles).
- Dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Pasco, en la cantidad de S/. 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Pasco la implementación y el cumplimiento del presente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL